

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados, o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 99/00

ADJUDICACION DESTINOS : LISTAS DEFINITIVAS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG.AUT.		C. DIRECTIVO
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
29767241	BARROSO	BERMEJO	JOSE MANUEL	A2	14,8500
615301	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES	EDUCACION Y CIENCIA	GRANADA	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
00233958	FERNANDEZ-CUEVAS	FERNANDEZ	JORGE MARIA	A2	21,2500
615104	DP. TECNICO	EDUCACION Y CIENCIA	GRANADA	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	

ORDEN de 21 de diciembre de 1999, por la que se resuelve la convocatoria hecha pública por la de 16 de septiembre de 1999 para cubrir puestos de Directores de Centros de Profesorado dependientes de la Consejería.

Una vez resuelta la convocatoria pública para cubrir puestos de Directores de Centros de Profesorado anunciada por Orden de 16 de septiembre de 1999 (BOJA de 9 de octubre), y elevadas las propuestas de nombramiento por parte de los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 194/97, de 29 de julio,

A C U E R D O

Primero. Nombrar como Director o Directora de Centros de Profesorado a los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de la función pública docente cuya relación figura en el Anexo I de esta Orden y para los Centros de Profesorado que en el mismo Anexo I se detallan.

Segundo. Los nombramientos se efectúan con reserva del puesto de trabajo de origen, en Comisión de Servicios, que

tendrán la duración correspondiente a la vigencia de dicho nombramiento.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Córdoba:

Nombre y apellidos: Antonio Santiago Calero.

Centro de Profesorado: COR1.

Localidad: Córdoba.

Nombre y apellidos: Manuel Molina Aguililla.

Centro de Profesorado: COR2.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Jaén:

Nombre y apellidos: Antonio Avilés Ramírez.

Centro de Profesorado: JA2.

Localidad: Linares-Andújar.

Málaga:

Nombre y apellidos: Rafael Gutiérrez Cruz.

Centro de Profesorado: MA1.

Localidad: Málaga.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la de 27 de octubre de 1999 por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en la publicación del texto de la Resolución de referencia, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 1999, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la plaza número 29, donde dice: «Impartir docencia teórico-práctica de Quiropodología, Fundamentos de Podología, Ergonomía», debe decir: «Impartir docencia teórico-práctica de Fundamentos de Podología, Ergonomía y Administración de Medicamentos».

Con motivo de dicha corrección, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes a dicha plaza de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de diciembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de enero de 2000, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 12 de marzo de 2000.

El Decreto del Presidente 1/2000, de 17 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de Elecciones, establece, en su artículo 2, que las elecciones tendrán lugar el próximo domingo 12 de marzo.

Por otra parte, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, regula, en sus artículos 45 y 47, las subvenciones y los límites de los gastos electorales de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que concurren a aquéllas, estableciéndose en el apartado 4 del artículo 45 que las cantidades mencionadas se refieren a pesetas constantes y que por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se fijarán las cantidades actualizadas en los cinco días siguientes al de la convocatoria de elecciones.

En su virtud, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Las cantidades para subvenciones por gastos electorales, establecidas en el artículo 45.1 de la Ley Electoral de Andalucía, quedan actualizadas como a continuación se indica:

a) Por cada escaño obtenido, 2.655.350 ptas. (15.958,97 euros).

b) Por cada voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño, 98 pesetas (0,5890 euros).

Artículo 2. La subvención por envío de sobres, papeletas o propaganda y publicidad electoral, prevista en el artículo 47 de la Ley Electoral de Andalucía, queda actualizada como sigue:

a) 14 pesetas (0,0841 euros) por elector cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos.

b) 19 pesetas (0,1142 euros) por elector cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento.

c) 23 pesetas (0,1382 euros) por elector cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento.

d) 28 pesetas (0,1683 euros) por elector cuando el resultado supere el veinte por ciento y hasta el veinticinco por ciento.

e) 32 pesetas (0,1923 euros) por elector cuando el resultado supere el veinticinco por ciento y hasta el treinta por ciento.

f) 37 pesetas (0,2224 euros) por elector cuando el resultado supere el treinta por ciento y hasta treinta y cinco.

g) 42 pesetas (0,2524 euros) por elector cuando el resultado supere el treinta y cinco por ciento de los votos válidos.

La cantidad subvencionada por este concepto no estará incluida dentro del límite previsto en el artículo siguiente, siempre que se haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere esta subvención.

Artículo 3. 1. El límite de los gastos electorales que podrá realizar cada partido, federación, coalición o agrupación de